

## **REGLAMENTO DE ASAMBLEA Y DIRECTORIO CAJA FORENSE DE RIO NEGRO**

VISTO: El artículo 7 y 10 inc. i de la Ley 869, Código Civil y Comercial de la Nación y Ley 19550

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la Ley 869 establece que el acto eleccionario, el funcionamiento del Directorio, de la Asamblea y el desempeño del Síndico se regirán por las disposiciones reglamentarias que proyecte el Directorio y que apruebe la Asamblea.

A su vez, el artículo 10 inc. i de la citada ley dispone entre las facultades del Directorio para el cumplimiento de la ley y de sus finalidades, el dictado de las reglamentaciones pertinentes.

Que resulta necesario establecer pautas claras de funcionamiento de la asamblea, órgano fundamental de esta repartición, con el objetivo principal de garantizar la participación de los afiliados en la deliberación y toma de decisiones.

En lo referido al Directorio, como la autoridad superior y representativa de la Caja que tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y el cumplimiento de sus finalidades, corresponde indicar que La ley 869 le otorgó amplias facultades, de manera tal que un reglamento de funcionamiento se vuelve indispensable con el objetivo de evitar arbitrariedades de mayorías circunstanciales, como así también otorgar a los Directores las herramientas suficientes para tener acabado conocimiento de los temas que se tratarán en cada reunión.

Que por ello;

EL DIRECTORIO DE CAJA FORENSE RESUELVE DICTAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE REGLAMENTO PARA SER TRATADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE ASAMBLEA Y DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

#### **CAPITULO 1. DE LA ASAMBLEA**

ARTÍCULO 1. OBJETO: El funcionamiento de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, como órgano

superior y soberano se regirá por las disposiciones de la presente reglamentación. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán videograbadas, el directorio dictará los instructivos que fueran menester a efectos de posibilitar la eficaz participación de los afiliados de manera virtual.-

#### ARTÍCULO 2. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.

La Asamblea Anual Ordinaria se celebrará dentro de los ciento (120) días corridos de cerrado el ejercicio económico, para el tratamiento de los puntos del "orden del día" que establezca el Directorio. Dicha convocatoria deberá contener:

- a) Tratamiento de la memoria, balance, estados contables del ejercicio finalizado e informe de la Sindicatura.
- b) Presupuesto de gastos, prestaciones y cálculo de recursos para el ejercicio en curso.
- c) Elección de los directores y la sindicatura, para el caso de corresponder, que se desempeñarán por el plazo de dos años, de conformidad con lo establecido en el reglamento eleccionario.
- d) Todo otro que tema que por su importancia deba ser considerado por la Asamblea.
- e) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

En los casos que corresponda convocar a elección de autoridades de Caja Forense de conformidad con las prescripciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y cc de la Ley 869, la asamblea destinada a tal fin se convocará y desarrollará de conformidad con el reglamento eleccionario vigente.

En los casos en los que corresponda el tratamiento y aprobación de balances y estados contables, los mismos serán remitidos a los Colegios de Abogados de Rio Negro con una antelación de al menos 10 días hábiles.

#### Artículo 3º: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

Las Asambleas Extraordinarias tendrán por único objeto la consideración y tratamiento del/ los tema/s o asunto/s que motive la convocatoria.

#### Artículo 4º: CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS Y CELEBRACIÓN.

Las Asambleas serán convocadas por el Directorio, citando a los afiliados con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha fijada para la celebración del acto Asambleario, mediante envío de convocatoria a los mails registrados por los afiliados en el sistema, como así también la difusión mediante la publicación de

Edictos en el Boletín Oficial, medios digitales, redes sociales, y cualquier otro medio de difusión que utilice la Caja Forense.

A los efectos de garantizar la participación de los afiliados de las cuatro circunscripciones de Caja Forense de la Provincia de Río Negro, las reuniones asamblearias se celebrarán en forma mixta, es decir presencial y remota o por videoconferencia.

La convocatoria deberá contener:

- a) Día y hora de realización de la Asamblea, en primera y segunda convocatoria.
- b) Lugar y enlace para la participación virtual de la Asamblea.
- c) Orden del día.

Sin perjuicio de la difusión que se realice por medios señalados en el párrafo primero, junto con la convocatoria deberá ponerse a disposición de cada asambleísta:

- 1) Memoria, balance y estados contables correspondientes al ejercicio culminado e informe de la Sindicatura.
- 2) Presupuestos de gastos y cálculo de recursos a ser considerados.
- 3) Toda la documentación, antecedentes, estudios, análisis, informes actuariales y anteproyectos que hagan a la consideración de los temas que conforme a la convocatoria deban ser tratados.

Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Sindicatura en caso de corresponder. El presidente deberá fijar la fecha de la misma dentro de los sesenta (60) días corridos de solicitada, respetando las mismas condiciones de convocatoria que para las asambleas ordinarias.-

#### ARTÍCULO 5. QUORUM.

Las Asambleas, para sesionar en primer convocatoria, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados para intervenir en ellas. Si transcurriera una media hora desde la convocatoria sin reunir el número mencionado, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los afiliados presentes.

#### ARTÍCULO 6. AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA. FUNCIONES.

Al momento de verificarse el quórum necesario para habilitar el inicio de la sesión, el Presidente del Directorio de la Caja declarará abierta la Asamblea, la presidirá y designará un Secretario.-

El Presidente tendrá las funciones de dirigir, ordenar y garantizar el debate. Deberá conceder el uso de la palabra y velar por la libre participación ordenada y permitir el voto de cada asambleísta.

El Secretario asistirá al Presidente y llevará registro de las asistencias, quórum, pedidos de uso de la palabra, votaciones, computando y verificando sus resultados.

#### ARTÍCULO 7. INICIO Y DELIBERACIÓN. ORDEN

Constituida la autoridad de la Asamblea se procederá a dar lectura por parte del Señor Secretario de la convocatoria y "orden del día".

Los señores asambleístas que quieran hacer uso de la palabra deberán solicitarlo al Secretario de la Asamblea, identificándose con nombre y apellido y circunscripción a la que pertenecen.

El uso de la palabra será concedido por el Señor Presidente, no será mayor a (cinco) 5 minutos y deberá respetarse el "orden de la lista de oradores" que confeccione el Señor Secretario.

Los asambleístas podrán efectuar sus propuestas y fundar sus exposiciones libremente, respetando el tiempo de oratoria.

#### ARTÍCULO 8. MOCIONES.

Durante el transcurso de la Asamblea los asambleístas no interferirán en el orden y conducción de la asamblea. No obstante, cuando ameriten razones que lo justifiquen podrán realizar mociones de orden y de reconsideración, respecto de los puntos del orden del día.-

Las "mociones de orden" serán tratadas y resueltas en forma previa a la consideración de cualquier asunto o tema y se discutirán brevemente.

#### ARTÍCULO 9. CIERRE DEL DEBATE Y VOTACIÓN. MAYORIAS

Finalizadas las exposiciones se procederá por Presidencia a dar por cerrado el debate y se leerán por Secretaría -cuando ello correspondiera- las propuestas que se hubieran efectuado, en los mismos términos en que hubieran sido realizadas por los asambleístas.

En forma previa a la votación el Presidente de la Asamblea invitará a todos los asambleístas a permanecer en el recinto presencia y virtual, de manera de poder establecer el total de asambleístas presentes y dar inicio a la votación.

Las votaciones serán en la modalidad de voto cantado, a mano alzada para quienes estén en forma presencial y mediante el medio electrónico que al efecto se contrate para quienes estén participando en forma remota

Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de votos de los asambleístas presentes.

#### ARTÍCULO 10. REGISTRO Y RÚBRICA

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán viedograbadas, finalizada la misma se labrará un acta sintética de todo lo resuelto, la que deberá ser suscripta dentro de los cinco (5) días corridos por el Presidente, el Secretario y los dos (2) asambleístas designados a tal efecto.

Asimismo, se llevará el registro videograbado de cada Asamblea, cuya copia será conservada en un archivo que estará a cargo del Directorio, la Sindicatura y la administración de la Caja Forense de Rio Negro.

El acta sintética deberá guardar correlato con dichos registros.

#### ARTÍCULO 11. APROBACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Las actas de asamblea, junto con el resto de la documentación requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas, deben ser presentadas ante dicha entidad- o la autoridad de aplicación que en el futuro la reemplace- para su aprobación. El presidente del Directorio tendrá a su cargo estas gestiones procurando realizarlas eficazmente y en tiempo oportuno.

### **CAPITULO 2. DEL DIRECTORIO**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO:**

El Directorio es la autoridad superior y representativa de la Caja Forense de Rio Negro y tiene por función la aplicación de la Ley 869, las demás leyes aplicables, reglamentos, resoluciones que el directorio dicte para el cumplimiento de sus finalidades, como así también el cumplimiento de las decisiones que se adopten en las asambleas de afiliados.-

#### **ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.**

El Directorio se conforma por cinco miembros: un (1) representante de cada circunscripción y el Presidente. Finalizado el acto electivo en la asamblea, en la primera reunión de Directorio se designará en su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario-Tesorero, cargos que serán rotativos y por

circunscripción, en el orden I, II, III, IV. En caso de no aceptación del cargo o renuncia, se designará como Presidente al Director que representa la circunscripción que sigue en el orden antes indicado.

Designado el Presidente, su suplente asume en carácter de Director titular y Secretario Tesorero en representación de su circunscripción.

Los mandatos de los Directores son de dos años, mientras que los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero podrán ser renovados en la primera reunión anual del segundo año de mandato.

Los Directores titulares pueden renunciar invocando justa causa, en cuyo caso su cargo será cubierto inmediatamente con el Director suplente de su circunscripción. En caso de no existir suplente y de verificarse que una circunscripción queda sin representación ante la renuncia del Director, dicha renuncia debe ser presentada con una antelación de 60 días, en tanto el Directorio deberá convocar a elecciones en dicha circunscripción en el perentorio plazo de 45 días, de conformidad con las prescripciones de la Ley 869 y el Reglamento Eleccionario. El Director renunciante debe continuar en su cargo hasta tanto se celebren las elecciones y se proclamen los nuevos representantes.

### **ARTÍCULO 3. DE LAS REUNIONES DE DIRECTORIO.**

#### **3.1- MODALIDAD Y FRECUENCIA.**

El Directorio sesionará en reuniones ordinarias y mensuales, pudiendo establecerse una periodicidad menor.

En la primera reunión anual de Directorio se establecerá el cronograma anual de reuniones mensuales, fijando fecha, horario y lugar de celebración. El mismo será remitido a los afiliados al domicilio electrónico denunciado en la Caja Forense de Rio Negro

Cualquier modificación a dicho cronograma deberá decidirse por el voto de los directores, de al menos, tres (3) circunscripciones distintas.

En caso que el Directorio decida aumentar la frecuencia de las reuniones ordinarias tal decisión se tomará por simple mayoría, debiendo incorporar al cronograma original las nuevas fechas de encuentro.

Todas las reuniones serán mixtas, es decir celebradas en modalidad presencial y virtual.

Las reuniones del Directorio se celebrarán de manera alternada en las cuatro circunscripciones, de manera equitativa con la presencia del Presidente y Secretario-Tesorero en cada una de ellas.

Tanto el Presidente como dos Directores en conjunto podrán convocar a reuniones extraordinarias.- Las reuniones reservadas se encontrarán dentro de las convocatorias a reuniones extraordinarias.

Se llamará únicamente a reuniones reservadas a fin de dar tratamiento a cuestiones tales como:

A) Información que comprometa derechos o intereses legítimos de un tercero o afiliado.

B) Información preparada por asesores jurídicos o abogados, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial.-

C) Información protegida por el secreto profesional.-

D) Información referida a datos personales de los afiliados de carácter sensible, cuya publicidad constituya una vulneración del derecho de intimidad y el honor, salvo que cuente con el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere la información.

El Directorio garantizará la participación de los afiliados de conformidad con lo establecido en el art. 37 inc. c) de la ley 869.-

### 3.2. CONVOCATORIA. ORDEN DEL DÍA.

El presidente del Directorio convocará a las reuniones ordinarias (previamente establecidas de conformidad con el cronograma indicado en el punto 3.1), con una antelación mínima de 5 (cinco) días corridos. Dicha convocatoria deberá realizarse por correo electrónico a las direcciones informadas por cada uno de los miembros, las cuales tendrán carácter de domicilio constituido a tales efectos.

La convocatoria deberá contener el orden del día, redactado de forma clara y precisa, como así también la documentación que corresponda a cada punto del orden del día para su correcto análisis y tratamiento.

Cualquier director o síndico puede solicitar la incorporación de temas en el orden del día, debiendo remitir al Presidente el listado pertinente con siete (7) días corridos de anticipación a la reunión y el presidente deberá remitir la incorporación en el plazo estipulado en el primer párrafo.-

El Presidente debe incluir dichos puntos en el orden del día, su omisión es una falta grave en los términos de art. 4 del presente reglamento.

No podrán tratarse puntos no propuestos en el orden del día, a excepción que al menos dos directores de distintas circunscripciones soliciten dar tratamiento a algún tema sobre tablas.

El Presidente suspenderá la reunión convocada y fijará en dicho acto una nueva reunión dentro del plazo de 5 días corridos, si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese alcanzado quórum conforme el Art. 3.4. del presente Se dejará constancia en el Acta de la asistencia y la participación de los miembros presentes y de los miembros a distancia.

### 3.3.- REALIZACION DE LAS REUNIONES

3.3.1 El Presidente, presidirá las reuniones y tendrá la facultad de proponer el cierre del debate y el pase a votación, escuchadas todas las circunscripciones.

3.3.2 El Directorio podrá suspender la reunión y pasar a cuarto intermedio, cuando algún tema así lo amerite.

3.3.3 A las reuniones asistirán los Directores Titulares y el Síndico Titular y podrán asistir los Directores Suplentes y el Síndico Suplente. Todos los asistentes tendrán voz, pudiendo votar solamente los directores titulares.

3.3.4 El Directorio podrá solicitar la presencia de profesionales y/o Asesores de la Caja Forense, cuando lo considere necesario, al solo efecto de presentar los informes que se les requirieren.

### 3.4- QUORUM Y MAYORIAS.

El quorum se constituye con la presencia de Directores de al menos 3 circunscripciones, aclarándose a tal efecto que el Presidente no resulta representante de ninguna circunscripción específica, siendo indispensable la presencia de los Directores titulares. En caso de ausencia, los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos ya sea de manera presencial o virtual.

### **ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.**

Los Directores y el Presidente deberán desempeñar sus cargos con total apego a las prescripciones de la Ley 869, el presente reglamento, las resoluciones reglamentarias dictadas con anterioridad y la decisiones adoptadas en las asambleas de afiliados.

Asimismo deberán asistir a las reuniones de Directorio ya sea el titular o el suplente de cada circunscripción, no pudiendo ausentarse a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada.

Cuando existan causas que impidan a un Director Titular la asistencia a una reunión, será remplazado con su respectivo suplente, de lo contrario se computará su inasistencia. Los suplentes que reemplazasen a los titulares en el marco de dichas reuniones gozarán de derecho a voto y de idénticas prerrogativas que los directores titulares.

En caso de comprobarse las ausencias antes indicadas, cualquiera de los Directores puede en la siguiente reunión proponer el tratamiento de la remoción del Director que incurrió en las mismas.

La decisión de remoción deberá tomarse con el acuerdo unánime de los restantes Directores.

En caso de remoción de un Director, se designará al primer suplente de la misma Circunscripción, de conformidad con el acta de proclamación de autoridades. Para el caso de remoción o ausencia de Director Suplente, el cargo será cubierto a propuesta del Colegio de Abogados de la circunscripción respectiva hasta finalizar el mandato en el cargo del Director o Director Suplente removido.

En caso de remoción del director que ejerza la Presidencia o Vicepresidencia o Secretario-Tesorero, el Directorio designará dichos cargos por mayoría de conformidad con el sistema establecido en el Art. 2 del presente.

#### **ARTÍCULO 5. ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

Todos los miembros del Directorio tienen garantizado el acceso a toda la información relativa al funcionamiento de Caja Forense. El incumplimiento a estas prescripciones por parte del Presidente, Secretario, Vicepresidente y/o cualquier Director se considera falta grave y es causal de remoción.

#### **ARTICULO 6. RENDICIÓN DE GASTOS.**

Los Directores recibirán los viáticos correspondientes a los viajes realizados con motivo de las reuniones de representación de la Caja Forense que incluyen entre otros traslados, alojamiento y comidas.

Para el caso de representaciones fuera de la Provincia de Rio Negro los gastos de representación deberán presupuestarse y contar con la aprobación de la mayoría del directorio, finalizado el mismo deberán rendirse. En caso que los gastos sean

realizados por el Director, procederá su reembolso contra la presentación de los comprobantes respectivos.

**ARTICULO 7. ARCHIVO DE LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DE ASAMBLEA Y DIRECTORIO.**

Todas las reuniones de Asamblea y Directorio serán videograbadas y archivadas para consulta de cualquiera de los afiliados. Finalizadas las mismas se labrará un acta sintética de todo lo resuelto. Será responsabilidad del Secretario-Tesorero el archivo y custodia de las videograbaciones y Actas de Asamblea y Resoluciones del Directorio, así como de la documentación original que diere sustento a la toma de decisión por parte del Directorio y de la certificación de las copias de las Actas y Resoluciones que resulten necesarias. A menos que la reunión sea reservada las actas podrán ser remitidas al afiliado que así lo solicite.

**ARTÍCULO 8. SISTEMA DE CONSULTA Y REFERENDUM PERMANENTE PARA LOS AFILIADOS**

El Directorio deberá implementar, mantener vigente y reglamentar un sistema de consulta y referéndum digital a través del cual los afiliados podrán tomar decisiones y exteriorizar su opinión.